



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 2025

Siendo las **17:30 horas del día miércoles 29 de enero de 2025**, en la sala de juntas nueve ubicada en el edificio sede INFOTEC, con domicilio en Avenida San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, CP. 14050, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia del INFOTEC, a fin de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria, Instalación del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Manual de Integración y Funcionamiento del presente Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

1.- Apertura de la sesión.

La Presidenta, dio la Bienvenida a los integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del orden del día.

2. - Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.

Una vez tomada la asistencia, la Presidenta informó que existía quórum legal para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria** Instalación del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, verificando la asistencia de los siguientes integrantes:

1. **Lic. María Guadalupe Sánchez Garay.** -Titular de la Unidad de Transparencia.
2. **Lic. César Larriva Ruíz.** - Suplente del Lic. César Alfonso Espinosa Palafox. - Titular del Órgano Interno de Control en la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.





3. Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna. - Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
4. Lic. Grissel Camila Huerta Saquero, Subgerente de Recursos Humanos-. Invitada.
5. Dr. Juan Antonio Vega Garfias, Subgerente de Innovación Gubernamental-. Invitado.

3. - Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. La Presidenta del Comité de Transparencia, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

Orden del Día

1. Apertura de la sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. Instalación y Presentación de las y los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.
6. Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de Reservada, respecto a la Documentación que forma parte del Expediente de la Denuncia 2024/CONAHCYT/DE366, entre los que se encuentran: Listados de becarios que indiquen nombre, fechas, monto y tipo de apoyo que se le dio a cada uno, así como contratos, instrumentos, o papeles celebrado que se firmaron para dar tales apoyos y becas plata, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, área adscrita a la Dirección Adjunta de Administración a través del oficio INFOTEC-DAA-SRH-081/25, con motivo de la Solicitud de Acceso a Información con folio 331043324000137, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción IX de la Ley General de

Handwritten initials: "C" and "N"



2023
Año de
La Mujer
Indígena



Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 09 Contratos de Honorarios**, emitida por la **Subgerencia de Recursos Humanos**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SRH-0073/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XI** de la normatividad citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
8. Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 04 Convenios de Colaboración**, emitida por la **Subgerencia de Innovación Gubernamental**, área adscrita a la Gerencia de Innovación y está a su vez a la **Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento** a través del oficio **INFOTEC-DAIC-GI-SIG-010/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XXXIII** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
9. Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 57 instrumentos** referente a **las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**; así como a **los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación**

restringida y licitación, emitida por la **Subgerencia de Operación**, área adscrita a la

Av. San Fernando 37, Toriello Guerra, Tlalpan, 14050 Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5624 2800 www.infotec.mx





Dirección Adjunta de Administración a través del oficio **INFOTEC-DAA-SO-150/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracciones XXVII y XXXIII** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

10. Asuntos generales.

A continuación, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el Orden del Día, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, previa votación aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria, Instalación del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, del ejercicio 2025.

4. - Instalación y Presentación de las y los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, con fundamento en lo establecido en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Presidenta presenta a los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con motivo de los oficios **INFOTEC-DAA-1192bis/24**, **INFOTEC/DE/254/2024**, **SABG/420/OICATDT/003/2025** y **INFOTEC-DE-276/24**. Por lo que, se celebra la Instalación del presente Comité con los integrantes siguientes: Lic. María Guadalupe Sánchez Garay, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. César

Alfonso Espinosa Palafox, Titular del Órgano Interno de Control en la Agencia de Transformación

Av. San Fernando 37, Toriello Guerra, Tlalpan, 14050 Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5624 2800 www.infotec.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Digital y Telecomunicaciones y la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, quien funge como Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

En consecuencia, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el punto 4, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 2.- El Comité de Transparencia de INFOTEC, toma conocimiento de la presentación de los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación con base a los oficios **INFOTEC-DAA-1192bis/24**, **INFOTEC/DE/254/2024**, **SABG/420/OICATDT/003/2025** y **INFOTEC-DE-276/24**, de conformidad al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por consiguiente, previa votación aprueba por unanimidad la Instalación del presente Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

5.- Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

La Presidenta presenta a los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, la propuesta de Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio 2025, del presente Comité en cumplimiento a lo estipulado por el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

En consecuencia, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el punto 5, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 3.- El Comité de Transparencia de INFOTEC, previa votación aprueba por unanimidad el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.



6.- Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de Reservada, respecto a la Documentación que forma parte del Expediente de la Denuncia 2024/CONAHCYT/DE366, entre los que se encuentran: Listados de becarios que indiquen nombre, fechas, monto y tipo de apoyo que se le dio a cada uno, así como contratos, instrumentos, o papeles celebrado que se firmaron para dar tales apoyos y becas plata, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, área adscrita a la Dirección Adjunta de Administración a través del oficio INFOTEC-DAA-SRH-081/25, con motivo de la Solicitud de Acceso a Información con folio 331043324000137, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La Presidenta presenta a los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de Reservada, respecto a la la Documentación que forma parte del Expediente de la Denuncia 2024/CONAHCYT/DE366, entre los que se encuentran: Listados de becarios que indiquen nombre, fechas, monto y tipo de apoyo que se le dio a cada uno, así como contratos, instrumentos, o papeles celebrado que se firmaron para dar tales apoyos y becas plata, de conformidad a la Prueba de Daño presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos, área adscrita a la Dirección Adjunta de Administración a través del oficio INFOTEC-DAA-SRH-0081/25, con motivo de la Solicitud de Acceso a Información con folio 331043324000137, misma que refiere lo siguiente:

"PRUEBA DE DAÑO

I. FUNTE DE LA INFORMACIÓN

Documentación que forma parte del Expediente de la Denuncia 2024/CONAHCYT/DE366, entre los que se encuentran: Listados de becarios que indiquen nombre, fechas, monto y tipo de apoyo que se le dio a cada uno, así como contratos, instrumentos, o papeles celebrado que se firmaron para dar tales apoyos y becas plata.

II. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

..."

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

"Vigésimo Octavo. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y*
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad." (Sic)*
- III. LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD NACIONAL.**

El riesgo es real, demostrable e identificable dada la existencia del proceso de investigación de la denuncia con número de expediente 2024/CONAHCYT/DE366 en la Unidad Administrativa del INFOTEC del Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, ahora Oficina de Representación del Órgano Interno de Control de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en el INFOTEC, misma que no ha concluido a la fecha, por lo que otorgar acceso a la equivalente implicaría dar a conocer las actuaciones que se realizan por la autoridad investigadora, lo cual vulneraría los principios de imparcialidad, debido proceso, objetividad e igualdad entre las partes involucradas.

De igual manera, toda vez que la autoridad investigadora se encuentra allegándose de información relacionada con las posibles faltas administrativas denunciadas, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, representando un riesgo a la sana conducción de las

actuaciones. Mientras estas no se hayan concluido, en definitiva. Aunado, a que las constancias

Av. San Fernando 37, Toriello Guerra, Tlalpan, 14050 Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5624 2800 www.infotec.mx





documentales que integran parte de la investigación que detenta esta área, en su caso, conformarían la base de la acción del procedimiento de responsabilidad administrativa, de las personas servidoras públicas involucradas.

Por lo que, al proporcionar información que está inmersa en el expediente a terceras personas, supondría generar una percepción a priori de los actos investigados, afectando a cada una de las partes, así como en los razonamientos y objetividad de las personas servidoras públicas encargadas de determinar el resultado de este.

Es relevante traer alusión, que el derecho administrativo sancionador es parte del ius puniendi del Estado, lo cual es ampliamente aceptado por la doctrina especializada. Esta postura descansa en la idea de que el derecho penal y el derecho administrativo sancionador constituyen dos manifestaciones de esa potestad punitiva estatal. En consecuencia, existe una cierta relación de dependencia entre ambas manifestaciones, toda vez que es el derecho administrativo el que ha incorporado a sus procedimientos sancionadores los principios y garantías que rigen en materia penal. En esta línea, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que los principios que rigen la materia penal deben aplicarse a los procedimientos administrativos sancionadores en la medida en que sean compatibles con estos.

Al respecto, véase **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE S PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO"** la Tesis: P.J. 99/2006, Registro IUS: 174488, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, agosto de 2006, página 1565. **"NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR"** Tesis: 2a./J. 124/2018 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Segunda Sala, Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II, pág. 897, Jurisprudencia (Administrativa). **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. CONCEPTO DE SANCIO QUE LUGAR A SU APLICACIÓN"** Tesis: 1a. XXXV/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Libro 40, Marzo de 2017, Tomo I, pág. 441, Tesis Aislada, (Administrativa).

Es así, que el mismo efecto nocivo en los procesos penales resulta replicable en los procedimientos administrativos sancionadores, pues la divulgación de la información solicitada conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable por cuanto a la sana e imparcial integración de los procedimientos administrativos, desde su apertura hasta su total solución, en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación sólo atañen a las partes que en él intervienen, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio del proceso, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad.





De igual manera, es relevante traer alusión que en el caso que nos ocupa divulgar la documentación referida, misma que es parte del expediente de la se estaría violentando el principio de presunción de inocencia, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que debe garantizarse como derecho fundamental, **el principio de presunción de inocencia a toda persona servidora pública sujeta a algún procedimiento de responsabilidad administrativa, cuyo resultado pudiera derivar en alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado; lo anterior, al resolver la contradicción de tesis 200/2013, la jurisprudencia P. /J. 43/2014 (10a.), de rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices o modulaciones".**

IV. EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA.

Resulta de orden público que los servidores públicos que incumplan con los principios constitucionales sean sancionados, puesto que es la sociedad en general quien resulta afectada por el incumplimiento de un servicio público de calidad, luego entonces, difundir la información requerida por el particular, representa un riesgo de perjuicio mayor al beneficio de la difusión, toda vez que se podría afectar la debida conducción de la investigación, y en su caso, el ejercicio de las facultades disciplinarias del Órgano Interno de Control, al violentar el fincamiento de una probable responsabilidad administrativa a las personas servidoras públicas relacionadas con los hechos irregulares, hasta en tanto los procedimientos y sus respectivos trámites queden definitivamente concluidos.

Es así que entregar la documentación de la denuncia, podrían hacer identificable el resultado de esta, en la que cabe la posibilidad de que la determinación final verse sobre la existencia de presuntas irregularidades por parte de servidores públicos y con ello, se afecte la conducción del procedimiento disciplinario, dado que la Autoridad Investigadora aún se encuentra recopilando elementos que le permitan en su caso, accionar el correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa.

V. LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

La reserva es proporcional y adecuada para la protección del interés público, es decir, es la que menos limita el derecho de acceso a la información pública, ya que busca garantizar la igualdad, imparcialidad, objetividad y la legalidad en la determinación de los procedimientos de investigación referidos, hasta en tanto sean concluidos.

Por lo que, una vez que se hayan concluido las diligencias de investigación y en el supuesto que éstas hayan derivado en un acuerdo de conclusión y archivo y los mismos se encuentren firmes, se podrá entregar versión pública de la totalidad o de alguna diligencia en específico." (Sic)





En consecuencia, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el punto 6, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 4.- El Comité de Transparencia de INFOTEC, previa votación aprueba por unanimidad la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de Reservada, respecto la **Documentación que forma parte del Expediente de la Denuncia 2024/CONAHCYT/DE366, entre los que se encuentran: Listados de becarios que indiquen nombre, fechas, monto y tipo de apoyo que se le dio a cada uno, así como contratos, instrumentos, o papeles celebrado que se firmaron para dar tales apoyos y becas plata,** de conformidad a la **Prueba de Daño** presentada por la Subgerencia de Recursos Humanos, área adscrita a la Dirección Adjunta de Administración a través del oficio **INFOTEC-DAA-SRH-0081/25**, con motivo de la Solicitud de Acceso a Información con folio 331043324000137, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7.- Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 09 Contratos de Honorarios**, emitida por la **Subgerencia de Recursos Humanos**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SRH-0073/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XI** de la normatividad citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

La Presidenta presenta a los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 09 Contratos de Honorarios**, emitida por la **Subgerencia de Recursos Humanos**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SRH-0073/25**, con

Av. San Fernando 37, Toriello Guerra, Tlalpan, 14050 Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5624 2800 www.infotec.mx

2025
Año de
La Mujer
Indígena



motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XI** de la normatividad citada; toda vez, que dichos documentos contiene datos personales como son: Nacionalidad, Lugar de Origen, Edad, Estado Civil, CURP, Número de credencial para votar, RFC, Domicilio particular, Correo electrónico personal, Banco y cuenta interbancaria personal, y clave interbancaria personal.

En consecuencia, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el punto 7, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 5.- El Comité de Transparencia de INFOTEC, previa votación aprueba por unanimidad la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 09 Contratos de Honorarios**, toda vez que contienen Datos Personales, misma que presenta la **Subgerencia de Recursos Humanos**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SRH-0073/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XI** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

8.-Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública de 04 Convenios de Colaboración**, emitida por la **Subgerencia de Innovación Gubernamental**, área adscrita a la Gerencia de Innovación y está a su vez a la **Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento** a través del oficio **INFOTEC-DAIC-GI-SIG-010/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XXXIII** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I y último párrafo de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de





la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

La Presidenta presenta a los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública** de **04 Convenios de Colaboración**, emitida por la **Subgerencia de Innovación Gubernamental**, área adscrita a la Gerencia de Innovación y está a su vez a la **Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento** a través del oficio **INFOTEC-DAIC-GI-SIG-010/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XXXIII** de la normatividad citada; toda vez, que dichos documentos contiene datos personales como son: Número de credencial para votar, Correo electrónico personal y Número telefónico personal.

En consecuencia, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el punto 8, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:

Acuerdo No. 6.- El Comité de Transparencia de INFOTEC, previa votación aprueba por unanimidad la clasificación de información como de acceso restringido, la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública** de **04 Convenios de Colaboración**, emitida por la **Subgerencia de Innovación Gubernamental**, área adscrita a la Gerencia de Innovación y está a su vez a la **Dirección Adjunta de Innovación y Conocimiento** a través del oficio **INFOTEC-DAIC-GI-SIG-010/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracción XXXIII** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.





9.- Presentación y análisis de la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública** de **57 instrumentos** referente a **las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**; así como a **los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación**, emitida por la **Subgerencia de Operación**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SO-150/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracciones XXVII y XXXIII** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

La Presidenta presenta a los integrantes del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, la clasificación de información como de acceso restringido en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública** de **57 instrumentos** referente a **las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**; así como a **los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación**, emitida por la **Subgerencia de Operación**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SO-150/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracciones XXVII y XXXIII** de la normatividad citada; toda vez, que dichos documentos contiene datos personales como son: Nacionalidad, Lugar de Origen, Edad, Estado Civil, CURP, Número de credencial para votar, RFC, Domicilio particular, Correo electrónico personal, Banco y cuenta interbancaria personal, y clave interbancaria personal; entre otros.

En consecuencia, la Presidenta somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el punto 9, por lo que se toma registro del siguiente acuerdo:



Acuerdo No. 7.- El Comité de Transparencia de INFOTEC, previa votación aprueba por unanimidad la clasificación de información como de acceso restringido, en su modalidad de **Confidencial** y su **Versión Pública** de **57 instrumentos** referente a **las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**; así como a **los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación**, emitida por la **Subgerencia de Operación**, área adscrita a la **Dirección Adjunta de Administración** a través del oficio **INFOTEC-DAA-SO-150/25**, con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico **artículo 70, fracciones XXVII y XXXIII** de la normatividad citada, respecto del ejercicio 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III, 113, fracción I, II y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, fracción II, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

La Presidenta manifiesta que no se agregaron Asuntos Generales, pregunta a los integrantes si existe algún comentario por parte de los asistentes a la presente sesión, al no existir alguno manifiesta que una vez desahogado los asuntos a tratar en el Orden del Día se da por concluida la sesión y agradece la asistencia de los participantes.

En virtud de lo anterior, siendo las **18:30 horas**, del día **29 de enero del dos mil veinticinco** se dio por **concluida la Primera Sesión Extraordinaria, Instalación del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2025**, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

CR





Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. María Guadalupe Sánchez Garay

Integrante

Lic. César Larriva Ruíz
suplente del

Lic. César Alfonso Espinosa Palafox
Titular del Órgano Interno de Control en la Agencia
de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Integrante

Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna
Responsable del área Coordinadora de
Archivos





Invitada

Lic. Grissel Camila Huerta Saquero
Subgerente de Recursos Humanos

Invitado

Dr. Juan Antonio Vega Garfias
Subgerente de Innovación Gubernamental

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria Instalación del Comité de Transparencia de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación 2025, iniciada y concluida el día 29 de enero de dos mil veinticinco. - Conste. _____





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE POBLACIÓN, MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS, EN LO SUCESIVO, “LA DGRNPIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INFOTEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. HILDA GEORGINA MÉNDEZ LOZOYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de los ciudadanos, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes, siendo la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

En términos de la fracción XXXVI, del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEGOB” tiene a su cargo manejar el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país, y de los nacionales que residen en el extranjero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, de la Ley General de Población.

La Ley General de Población en el artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual, servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley General de Población, “LA SEGOB” coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

El Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 82, establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; “LA SEGOB” deberá celebrar convenios con las

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

Con fecha 23 de octubre de 1996, se publicó en el **DOF**, el "Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población", que en su artículo 1o. dispone que la **CURP** se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y, conforme al artículo 3o. del mismo Acuerdo, corresponde la asignación de la misma a "LA DGRNPIP" de "LA SEGOB".

La **CURP**, se emite a las personas que residen en el país, y para los mexicanos residentes en el extranjero, sean menores o mayores de edad, su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea, constituye un elemento de apoyo tanto para la **APF**, como para los sectores privado y social en materia de certeza en la identidad de las personas.

La Ley de Planeación publicada en el **DOF** el 5 de enero de 1983, establece en su artículo 41, que las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, inducir acciones de los particulares en materia económica, social y ambiental, se ajustarán a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, publicado en el **DOF** el 20 de mayo de 2013, establece la Meta Nacional denominada "México Incluyente", cuyo Objetivo 2.1., "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población", prevé como Estrategia 2.1.3., "Garantizar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas", contemplando como una de sus Líneas de Acción fortalecer el uso y adopción de la **CURP** estableciendo esquemas de depuración y actualización permanente de la base de datos.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013–2018, publicado en el **DOF** el 12 de diciembre de 2013, en su Capítulo III "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción"; establece como Objetivo 4. "Desarrollar Políticas Integrales de Población y Migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de los derechos"; cuya Estrategia 4.3. "Avanzar en la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país" establece como Línea de acción 4.3.6., ampliar la oferta de los servicios del **SNIP** para avanzar en el otorgamiento de certeza jurídica a la población.

Asimismo, dicha Línea de Acción prevé que con el fin de impulsar la asignación de la **CURP** a todas las personas que viven en territorio nacional, así como a los mexicanos residentes en el extranjero; y fomentar que las instituciones públicas que integran algún registro de personas adopten el uso de la **CURP**, se proporcionará el marco normativo, los programas informáticos y la asistencia técnica y operativa para su cumplimiento.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



Con la finalidad de fortalecer en la APF, el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SEGOB" DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la APF de conformidad con el numeral 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley General de Población y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), teniendo entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país, y de los nacionales que residan en el extranjero;
- I.2. Con fundamento en el artículo 2, Apartado A, fracción III del RISEGOB, "LA SEGOB" se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en política de población, de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
- I.3. En términos del artículo 22, fracciones I, II y III del RISEGOB, "LA DGRNPIP", es una Unidad adscrita a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, teniendo entre sus atribuciones la de organizar y operar el Registro Nacional de Población, inscribiendo en él a las personas que residan en el país y a los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero; asignando y depurando la CURP.
- I.4. El Lic. Jorge Rojo García de Alba, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22 del RISEGOB.
- I.5. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio, el ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 171, Edificio Anexo Piso 5, Colonia Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Código Postal 11370, en la Ciudad de México.

II. "EL INFOTEC" DECLARA QUE:

- II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 06 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS RELIGIOSOS
REVISADO



- extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
- II.2. Tiene como fines generar soluciones a través del uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones a otros medios relacionados con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con el fin de mejorar la competitividad, transparencia y eficiencia de las empresas y organizaciones de los sectores público, académico, social y privado, a través de actividades de investigación, innovación, desarrollo, consultoría, difusión, formación, capacitación y actualización de recursos humanos, servicios especializados, intercambio y alianzas tecnológicas a nivel nacional e internacional, entre otros.
- II.3. El maestro Sergio Carrera Riva Palacio, Director Ejecutivo en su carácter de representante de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC", actualmente INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, otorgó a favor de la Lic. Hilda Georgina Méndez Lozoya, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral y Poder para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito, lo cual se acredita mediante escritura pública número 90,050, de fecha 20 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 de la Ciudad de México, Lic. Javier Ceballos Lujambio, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 1275*, en fecha 31 de julio de 2014.
- II.4. La Lic. Hilda Georgina Méndez Lozoya en su carácter de Apoderada Legal de "INFOTEC", se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio Eliminado 1 y acredita contar con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mediante copia del Instrumento Notarial número 90,050, de fecha 20 de junio de 2014, expedido por el Notario Público número 110 de la Ciudad de México, Lic. Javier Ceballos Lujambio, en el que se hace constar, Poder General para Actos de Administración, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

DEPENDENCIA DE
ASISTENTES JURÍDICOS
REVISADO



II.5. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio, el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre “LAS PARTES”, para promover la adopción y el uso de la CURP, entre los usuarios de “EL INFOTEC”, con la finalidad de que éste se encuentre en aptitud de consultarla, validarla e intercambiar la información con la “DGRNPIP”, en términos del Anexo Técnico que firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Instrumento y derivado de las acciones de trabajo acordadas por escrito entre “LAS PARTES”, dentro de sus respectivas competencias, desarrollarán las actividades en conjunto como las que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. “LA DGRNPIP” validará la CURP, para que sea consultada por “EL INFOTEC”, en línea, en los términos del Anexo Técnico correspondiente;
- II. “LA DGRNPIP”, realizará las confrontas de datos con relación a la Base de Datos Nacional de la CURP que le sean solicitadas por “EL INFOTEC”;
- III. “EL INFOTEC”, adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente Instrumento;
- IV. “EL INFOTEC”, presentará a “LA SEGOB” los registros de los usuarios que hayan conformado con anterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración, para su confronta en la Base de Datos Nacional de la CURP y
- V. Las demás que sean acordadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación para la consecución del objeto del presente Instrumento.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
REVISADO



TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. “LAS PARTES” se comprometen a determinar en conjunto las características técnicas, alcances, términos y condiciones, en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente Instrumento, que no se contemplen en el Anexo Técnico.

CUARTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que con objeto del pleno cumplimiento del presente Instrumento jurídico, se instalará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, una vez firmado el presente instrumento, la cual estará integrada por dos enlaces de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente Instrumento, a:

I. Por “LA SEGOB”:

- a. Titular de la Dirección General Adjunta Técnica de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, y
- b. Titular de la Dirección del Registro de la Clave Única de Población de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

II. Por “EL INFOTEC”:

- a. Titular de la Gerencia de Capital Humano; y en su ausencia a quien se encuentre encargado del despacho de dicha área; y
- b. Titular de la Subgerencia de Innovación Gubernamental, y en su ausencia a quien se encuentre encargado del despacho de dicha área.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico. En el mismo sentido convienen en que podrán facultar a terceras personas con el nivel de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, previa notificación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- i. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes para el cumplimiento con el objeto del presente convenio;

SECRETARÍA DE
ACTIVIDADES JURÍDICAS
REVISADO



- II. Elaborar y evaluar los proyectos que atiendan las actividades derivadas de las Líneas de acción previstas en el presente Instrumento jurídico;
- III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de éste se deriven; y
- IV. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

La Comisión podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de una de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- ANEXOS TÉCNICOS. "LAS PARTES", acuerdan que a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrán elaborar y suscribir anexos técnicos, en los que se determinen las particularidades técnicas de su operación y ejecución del presente Instrumento, los cuales deberán ser firmados por los integrantes de dicha Comisión.

Dichas modificaciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, en términos de la cláusula Décima Tercera.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio y de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con autorización por escrito del responsable de dicha información, asegurándose que la proporcionada por el personal que cada una designe, se maneje bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración será pública, en razón a ello se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
REVISADO



Las obligaciones previstas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo, o delegarlas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por escrito con acuse de recibo y con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En dicha notificación, deberá seguirse con base en lo señalado en el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la instrumentación, ejecución o realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo entre "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
REVISADO



En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de las disposiciones aplicables. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en la cláusula Segunda en el ejercicio de sus respectivas funciones.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, trayendo como consecuencia la cancelación del acceso al servicio y contraseña de la consulta objeto del presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre **"LAS PARTES"**, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

SUBDIRECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA
REVISADO



En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula Cuarta y deberán hacerse constar por escrito sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 26 de diciembre de 2017.

**POR "LA SEGOB"
EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE
POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN
PERSONAL**

LIC. JORGE ROJO GARCÍA DE
ALBA

**POR "EL INFOTEC"
LA APODERADA LEGAL**

LIC. HILDA GEORGINA MÉNDEZ
LOZOYA

REVISADO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

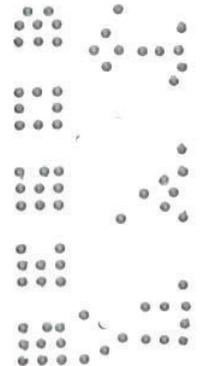
La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y por la otra, el Infotec Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/DGACC/1405/2017.



ANEXO TÉCNICO

Especificación de requerimientos técnico-operativos para el
intercambio de información de identidad de personas

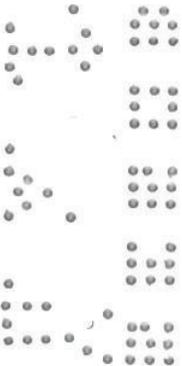
Administración Pública Federal



[Handwritten signature]

CONTENIDO

INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONFRONTA.....	3
Alcance.....	3
Recepción de Información.....	3
Requisitos Técnicos.....	3
Características del medio.....	3
Cifrado de la información.....	3
Etiquetas externas.....	3
Etiquetas internas.....	3
Formato de Registro e información requerida.....	4
Requisitos de forma.....	5
Envío de información.....	6
WEB SERVICES DE CONSULTA DE LA CURP.....	10
I. Introducción.....	10
II. Descripción de los Web Services para la consulta de la CURP (WSCURP).....	11
III. Requisitos de las aplicaciones cliente para la interacción con los Web Services.....	11
IV. Descripción detallada del servicio.....	19
V. Mapeo de los parámetros de entrada y salida con los elementos de los archivos WSDL y del documento XML de retorno respectivamente.....	25
VI. Apéndices.....	27
VII. Glosario.....	36



INSTRUCTIVO TÉCNICO DEL PROCESO DE CONFRONTA

Alcance.

Este documento establece los requerimientos técnicos y de forma para que la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) esté en posibilidad de recibir, procesar y entregar las bases de datos con información textual de las Dependencias de la Administración Pública Federal (DAPF) y Entidades Federativas (EF).

Recepción de Información.

Los requisitos generales indispensables que deberán considerar las DAPF y EF en el envío de sus archivos para su procesamiento por la DRCUP, son de dos tipos:

- Técnicos
- De forma

Requisitos Técnicos.

Este tipo de requisitos se refieren al formato que deben observar los archivos tanto en su etiqueta externa, etiqueta interna y características de los registros.

Características del medio.

La información deberá ser cifrada por medio de software y entregada a través de uno de los siguientes medios:

- Servicio de FTP(recomendable)
- CD o DVD (Formato: Grabable o Regrabable)
- Dispositivo USB (Universal Serial Bus)
- Correo electrónico

Cifrado de la Información.

La DRCUP pone a disposición de la DAPF y EF un software de libre licenciamiento que permite el cifrado de la información a través de llaves (pública y privada) o bien a través de una contraseña segura.

Etiquetas Externas.

Los datos de la Etiqueta Externa (esta aplica solo a los medios ópticos) deberán ajustarse a lo aquí especificado, mientras que el número de dependencia deberá ser asignada por la DRCUP.

Cada volumen deberá ser identificado con su etiqueta, en la que consten los datos de referencia como sigue:

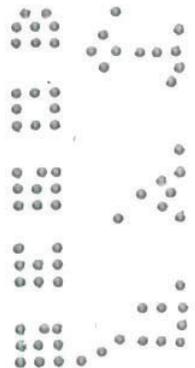
Ejemplo:

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ARCHIVO:	04001000000000.TXT	INFORMACIÓN TEXTUAL PARA CONFRONTA	
CANTIDAD DE REGISTROS:	00006252	FECHA GENERACIÓN:	DD/MM/AAAA
NOMBRE Y TEL. FUNCIONARIO RESPONSABLE: ING. JUAN PÉREZ SÁNCHEZ 56 88 11 11			

Etiquetas Internas.

El nombre del archivo de la Dependencia a confrontar debe tener como nombre la clave de la dependencia, seguida de un punto y la extensión "TXT". Ejemplo: 04001000000000.TXT

Los datos de la Etiqueta Interna (esta aplica a los medios electrónicos) deberán ser consistentes conforme a los especificados en la descripción del registro. Si un archivo incurre en inconsistencias en el registro de Etiquetas Internas, será objeto de devolución por parte de la DRCUP.



Formato de Registro e información requerida.

Las DAPP y EF deben enviar al menos la siguiente información:

- No. consecutivo o clave que asigna la dependencia
- Primer Apellido
- Segundo Apellido (obligatorio en caso de existir)
- Nombre(s)
- Sexo (H o M)
- Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)
- Lugar de Nacimiento (Conforme a Catálogo).

Los siguientes datos son opcionales: Nacionalidad, Clave del Tipo de Documento Probatorio y Datos del Documento Probatorio.

Cada registro consta de 23 campos, los cuales deben estar separados con "@" -arroba + pipe -, sin espacios, con los datos en mayúscula, sin acentos e incluyendo caracteres especiales (punto, diéresis, apóstrofo, coma, diagonal). Es indispensable que al término de cada registro se incluya el carácter de fin de línea (EOF) y que el archivo tenga formato de codificación de caracteres ANSI.

El formato que deberán cumplir los registros es el siguiente:

No. Campo	Concepto	Tipo	Longitud	Obligatorio	Pertenece a Catálogo
1	CURP	Alfanumérico	18		
2	No. consecutivo o clave que asigna la dependencia (RFC, NSS, CENTRO DE TRABAJO, RNE, etc.)	Alfanumérico	20	SI	
3	Primer Apellido	Alfabético	50	SI	
4	Segundo Apellido	Alfabético	50		
5	Nombre (s)	Alfabético	50	SI	
6	Sexo	Alfabético M = Mujer H = Hombre	1		SI
7	Fecha de Nacimiento	Númérico Formato: DD/MM/AAAA	10	SI	
8	Entidad de Nacimiento	Alfabético	2		SI
9	Nacionalidad	Alfabético	3		SI
10	Clave del Tipo de Documento Probatorio	Númérico	1		SI
Para el Tipo 1. Acta de Nacimiento.					
11	Clave Entidad de Registro	Númérico	2		SI
12	Clave Municipio de Registro	Númérico	3		SI
13	Año de Registro	Númérico	4		
14	Número de Foja	Númérico	5		
15	Número de Tomo	Númérico	3		
16	Número de Libro	Númérico	4		
17	Número de Acta	Númérico	5		
18	CRIP	Alfanumérico	15		
Para el Tipo 3. Documento Migratorio.					
19	Número del Registro Nacional de Extranjeros	Alfanumérico	7		
Para el Tipo 4. Carta de Naturalización.					
20	Año de Registro	Númérico	4		
21	Folio de la Carta	Alfanumérico	5		
Para el Tipo 7. Certificado de Nacionalidad Mexicana.					
22	Año de Registro	Númérico	4		
23	Folio del Certificado	Alfanumérico	5		

Los campos de los que no se tenga información se dejarán vacíos, dejando el espacio correspondiente al dato:

Envío de Información.

Procesada la información, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP) enviará los resultados a las Dependencias de la Administración Pública Federal (DAPF) y Entidades Federativas (EF), a través del mismo medio de recepción.

A continuación se describe a detalle el formato y cada uno de los archivos de resultado:

1. Registros Confrontados.

Son aquellos registros que se encuentran en la información vigente de la Base de Datos Nacional de la CURP (BDNCURP).

En el archivo resultante los registros van delimitados por un separador "|" (pipe) respectivamente. Cabe mencionar que la información que contiene este archivo es la que está vigente en la "BDNCURP" y que la coincidencia de registros es de uno a uno.

No. Campo	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Observaciones
1	Bande	1	Núm	El valor 4 indica que es el resultado del sistema de confrontas
2	No. o clave que asigna la Dependencia	20	Alfa	
3	CURP	18	Alfa	
4	Primer Apellido	50	Alfa	
5	Segundo Apellido	50	Alfa	
6	Nombre	50	Alfa	
7	Sexo	1	Alfa	
8	Fecha de Nacimiento	10	Alfa	
9	Entidad de Nacimiento	2	Alfa	
10	Nacionalidad	3	Alfa	
11	Tipo Documento Probatorio	1	Núm	
12	Año de Registro	4	Núm	Datos del tipo de documento 1, 4 y 7
13	Foja	5	Núm	Datos del tipo de documento 1
14	Tomo	3	Núm	Datos del tipo de documento 1
15	Libro	4	Núm	Datos del tipo de documento 1
16	Acta	5	Núm	Datos del tipo de documento 1
17	CRIP	15	Alfa	Datos del tipo de documento 1
18	Entidad de Registro	2	Núm	Datos del tipo de documento 1
19	Municipio de Registro	3	Núm	Datos del tipo de documento 1
20	Número de Registro Nacional de Extranjeros	7	Núm	Datos del tipo de documento 3
21	Folio de la Carta de Naturalización	5	Núm	Datos del tipo de documento 4
22	Folio del Certificado de Nacionalidad Mexicana	5	Núm	Datos del tipo de documento 7
23	Clave de la Entidad Emisora	14	Núm	
24	Folio de la Constancia	9	Núm	
25	Fecha del último movimiento de la CURP	10	Alfa	
26	Estatus de la CURP	3	Alfa	AN Alta Normal AH Alta con Homonimia RCC Registro de Cambio Afectando a CURP RCN Registro de Cambio No Afectando a CURP BAP Baja Por Documento Apócrifo BSU Baja Sin Uso BD Baja Por Defunción BDM Baja Administrativa BDP Baja Por Adopción BJD Baja Judicial



No. Campo	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Observaciones
27	Estatus de Confiabilidad	3	Alfa	<p>Nulo indica que el registro NO está certificado por el registro civil.</p> <p>000 indica que es información certificada por el registro civil.</p> <p>-1 indica que es información certificada por el registro civil a través del proceso de interconexión.</p> <p>002 indica que es información certificada por el registro civil y con biométricos asociados.</p>
28	Estatus de Comparación	3	Alfa	<p>000 Indica que la CURP y los datos confrontados son iguales (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP).</p> <p>001 Indica que la CURP se encontró, pero los datos difieren (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP).</p> <p>002 Se encontró la CURP y los datos iguales en la información histórica. Los datos tanto de la CURP Vigente como de los datos vigentes se integran en los respectivos campos de este registro. La información del parámetro "datos Confrontados" corresponde a los datos coincidentes en la información histórica (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP).</p> <p>003 Se encontró la CURP en histórico y los datos son diferentes, los datos tanto de la CURP Vigente como de los datos vigentes se integran en los respectivos campos de este registro (este estatus sólo se emplea cuando el registro contiene la CURP).</p> <p>004 Se encontró coincidencia de los datos textuales en la información vigente.</p> <p>005 Se encontró coincidencia de los datos textuales en la información histórica.</p> <p>Para indicar que el registro fue confrontado como caso de excepción, se le coloca en la primera posición una letra:</p> <p>A Cuando no tiene información del día de la fecha de nacimiento.</p> <p>B Cuando no tiene información de la entidad de nacimiento.</p> <p>C Cuando no tiene información sobre el sexo.</p> <p>D Cuando no tiene información del día de nacimiento ni de la entidad de nacimiento.</p> <p>E Cuando no tiene información del día de nacimiento, ni del sexo.</p> <p>F Cuando no tiene información de la entidad de nacimiento ni del sexo.</p> <p>G Cuando no tiene información ni del día de la fecha de nacimiento, ni de la entidad de nacimiento y ni del sexo.</p> <p>Por ejemplo: En caso de que se encontró coincidencia de los</p>



No. Campo	Nombre del campo	Longitud	Tipo	Observaciones																																														
				datos textuales en la información vigente y no hay información del sexo, se indicaría con C05.																																														
29	Datos confrontados	50	Alfa	<p>Cadena numérica, en donde 0 indica que el dato no fue coincidente, 1 que el dato si fue coincidente y 2 que el dato no estaba disponible para confrontarse.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Posición</th> <th>Dato Confrontado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>CURP</td></tr> <tr><td>2</td><td>1er. Apellido</td></tr> <tr><td>3</td><td>2do. Apellido</td></tr> <tr><td>4</td><td>Nombres(s)</td></tr> <tr><td>5</td><td>Sexo</td></tr> <tr><td>6</td><td>Fecha de Nacimiento</td></tr> <tr><td>7</td><td>Entidad Federativa de Nacimiento</td></tr> <tr><td>8</td><td>Nacionalidad</td></tr> <tr><td>9</td><td>Tipo de Documento Probatorio</td></tr> <tr><td>10</td><td>Clave Entidad de Registro</td></tr> <tr><td>11</td><td>Clave Municipio de Registro</td></tr> <tr><td>12</td><td>Año de Registro</td></tr> <tr><td>13</td><td>Número de Foja</td></tr> <tr><td>14</td><td>Número de Tomo</td></tr> <tr><td>15</td><td>Número de Libro</td></tr> <tr><td>16</td><td>Número de Acta</td></tr> <tr><td>17</td><td>CRIP</td></tr> <tr><td>18</td><td>Número del Registro Nacional de Extranjeros</td></tr> <tr><td>19</td><td>Año de Registro de la Carta de Naturalización</td></tr> <tr><td>20</td><td>Folio de la Carta de Naturalización</td></tr> <tr><td>21</td><td>Año de Registro del Certificado de Nacionalidad Mexicana</td></tr> <tr><td>22</td><td>Folio de la Certificado de Nacionalidad Mexicana</td></tr> </tbody> </table> <p>Tipo 1 (10-17) Tipo 3 (18) Tipo 4 (19-20) Tipo 7 (21-22)</p>	No. Posición	Dato Confrontado	1	CURP	2	1er. Apellido	3	2do. Apellido	4	Nombres(s)	5	Sexo	6	Fecha de Nacimiento	7	Entidad Federativa de Nacimiento	8	Nacionalidad	9	Tipo de Documento Probatorio	10	Clave Entidad de Registro	11	Clave Municipio de Registro	12	Año de Registro	13	Número de Foja	14	Número de Tomo	15	Número de Libro	16	Número de Acta	17	CRIP	18	Número del Registro Nacional de Extranjeros	19	Año de Registro de la Carta de Naturalización	20	Folio de la Carta de Naturalización	21	Año de Registro del Certificado de Nacionalidad Mexicana	22	Folio de la Certificado de Nacionalidad Mexicana
No. Posición	Dato Confrontado																																																	
1	CURP																																																	
2	1er. Apellido																																																	
3	2do. Apellido																																																	
4	Nombres(s)																																																	
5	Sexo																																																	
6	Fecha de Nacimiento																																																	
7	Entidad Federativa de Nacimiento																																																	
8	Nacionalidad																																																	
9	Tipo de Documento Probatorio																																																	
10	Clave Entidad de Registro																																																	
11	Clave Municipio de Registro																																																	
12	Año de Registro																																																	
13	Número de Foja																																																	
14	Número de Tomo																																																	
15	Número de Libro																																																	
16	Número de Acta																																																	
17	CRIP																																																	
18	Número del Registro Nacional de Extranjeros																																																	
19	Año de Registro de la Carta de Naturalización																																																	
20	Folio de la Carta de Naturalización																																																	
21	Año de Registro del Certificado de Nacionalidad Mexicana																																																	
22	Folio de la Certificado de Nacionalidad Mexicana																																																	
30	Vivencia	2	Núm	Indica el número de confrontas en la que se ha localizado el registro o clave CURP, no contabiliza la actual.																																														
31	CURP(s) Histórica(s)	18	Alfa	De existir, se mostrara(n) la(s) CURP(s) histórica(s) asociada(s) a la CURP vigente.																																														

1.1 Registros Localizados. (Ej. 6470200000000SDEP01.TXT)

Este archivo contiene los registros localizados y coincidentes en CURP o datos.

1.2 Registros Localizados Bajas. (Ej. 6470200000000BAJAS.TXT)

WEB SERVICES DE CONSULTA DE LA CURP

I. Introducción

Objetivo: El objetivo de este documento es servir como una guía técnica para lograr la interacción entre los sistemas de las Dependencias de la Administración Pública Federal (DAPF) y los WEB-SERVICES para la consulta de CURP (wsCurp)

Descripción General del Documento: En este documento encontraremos información detallada de los Web Services siguientes:

- WSERV-Consulta por CURP
- WSERV-Consultar CURP por datos

Beneficios:

- Incorporación de capacidades de procesamiento de información a los diferentes sistemas de las DAPF.
- Centralización del servicio de consulta de la CURP, que beneficia a todos los mexicanos y extranjeros al facilitar los servicios de: consulta de la CURP y consulta de la CURP por datos.
- Interoperabilidad, ya que la tecnología de los Web Services es aplicable a cualquier tipo de arquitectura y sistema operativo que utilice el protocolo de comunicación HTTPS.

Es importante destacar que este documento va dirigido a personal de sistemas de las DAPF pues son ellos los que llevarán a cabo la conexión entre sus sistemas y los WEB-SERVICES (wsCurp).

A continuación se presenta el diagrama de secuencia general de los web services.

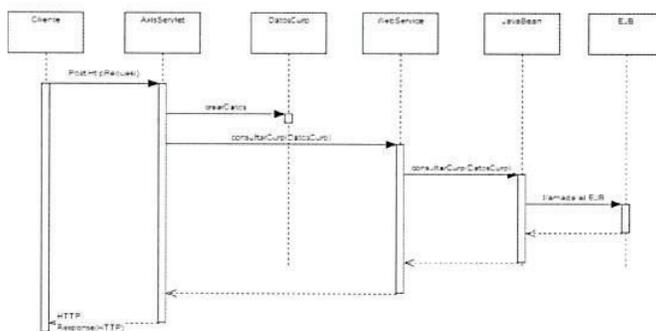


Fig. 1 Diagrama de Secuencia de los WEB SERVICES WSCURP

II. Descripción de los Web Services para la consulta de la CURP (wsCurp)

Los Web Services para la consulta de CURP son un sistema que se encuentra disponible para aquellas aplicaciones autorizadas e inspeccionadas por la DGRNPIP, que deseen incorporar los servicios de consulta por CURP y consulta de CURP por datos dentro de dichas aplicaciones.

Los servicios disponibles mediante la utilización de los Web Services son los siguientes:

- Consulta por CURP. (WSERV-Consulta por CURP)
- Consultar CURP por datos. (WSERV-Consultar CURP por datos)

Cada servicio estará disponible mediante un Web Service que proporcionará una funcionalidad específica, la cual estará habilitada para los sistemas de las DAPF para su implementación y utilización.

A continuación se presenta una breve descripción de la funcionalidad de cada uno de los Web Services para la consulta del CURP:

1. **Consulta por CURP.-** Mediante este servicio se podrá realizar una consulta para obtener los datos asociados a una CURP requiriendo para ello la clave CURP. Si dicha consulta resulta no ser exitosa se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicito el servicio de Consulta por CURP.
2. **Consultar CURP por datos.-** Mediante la utilización de este servicio se puede obtener la clave(s) CURP, así como sus respectivos datos asociados a partir de la proporción de los siguientes datos: primer apellido, segundo apellido*, nombre, sexo*, fecha de nacimiento y entidad de nacimiento* (* datos opcionales). En caso de no ser exitosa la búsqueda se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicito el servicio de Consultar CURP por datos.

III. Requisitos de las aplicaciones cliente para la interacción con los Web Services (wsCurp).

1) Requisitos del sistema

Los requisitos a cubrir por los sistemas de las DAPF son:

- Contar con una dirección IP Homologada.
- Solicitar autorización a la DGRNPIP para que la dirección IP homologada que hará uso de los Web Services (wsCurp) pueda tener acceso al servidor donde se encuentran instalados los Web Services (wsCurp).



- Las características mínimas del certificado que proporciona la DGRNPIP para el consumo del web services son las siguientes:
 - ✓ Emitido por: VeriSing Class 3 Extended Validation SSI SGC
 - ✓ Emitido para: webs.curp.gob.mx (ambiente productivo) y websdes.curp.gob.mx (ambiente desarrollo)
 - ✓ Asegura la identidad de un equipo remoto
 - ✓ Prueba su identidad ante un equipo remoto
 - ✓ Versión V3
 - ✓ Algoritmo de firma sha1RSA
 - ✓ Algoritmo hash de firma: sha1
 - ✓ Clave pública: RSA (4096 Bits)
- No se deberá de acceder por dirección IP al consumir los servicios, siempre se usará el nombre de dominio, el cual designe la DGRNPIP para los ambientes de pruebas y producción, ya que los certificados tiene internamente definidos esos nombres y también en caso de que DGRNPIP realice cambios en la infraestructura la operación no se vea afectada.
- El certificado se puede descargar de forma directa mediante el uso de un explorador (Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla, Fire Fox, Opera) como la herramienta que sirve para obtenerlo y descargarlo en un archivo .cert o .cer.

Ejemplo: Explorador Google Chrome

Ingresar la URL en el explorador y dar clic en la figura del "candado".



Seleccionar "Certificate information"

Seleccionar "Detalles"



Seleccionar "Copiar en archivo"



Seleccionar "Siguiete" y tipo de "formato"



Ingresar un nombre para el certificado.



Seleccionar "Finalizar"



- Solicitar a la DGRNPIP un usuario y contraseña para el uso de los Web Services (wsCupr).

Nota: Por seguridad, el usuario y el password que la DGRNPIP proporciona a los usuarios de este servicio se entregarán de manera telefónica y no por ningún medio escrito para evitar sea vulnerada la información.

- Realizar la invocación en los sistemas a los Web Services (wsCupr).
- Solicitar la Dirección IP homologada del servidor donde se encuentran instalados los Web Services (wsCupr).

2) Actividades para la interacción con los Web Services.

Llamado de los Web Services



- Uso de componentes para la invocación de los Web Services por parte de alguna aplicación cliente; el siguiente ejemplo es utilizando JAVA.2) Requerimientos de software de las aplicaciones cliente para la interacción con los Web Services.

Para aplicaciones JAVA

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------|
| • Axis2 versión 1.2.6 | • commons-httpclient-3.1.jar |
| • activation-1.1.jar | • commons-logging-1.1.1.jar |
| • axiom-api-1.2.8.jar | • httpcore-4.0.jar |
| • axiom-impl-1.2.8.jar | • mail-1.4.jar |
| • axis2-adb-1.5.1.jar | • ncethi-2.0.4.jar |
| • axis2-kernel-1.5.1.jar | • wsdl4j-1.6.2.jar |
| • axis2-transport-http-1.5.1.jar | • XmlSchema-1.4.3.jar |
| • axis2-transport-local-1.5.1.jar | • Java version 1.6 |
| • commons-codec-1.3.jar | |

3) Información con la que se debe contar:

- URL de acceso, es decir, la dirección de acceso a los Web Services.
- Usuario válido para la invocación del Web Service.
- Contraseña válida que corresponda al usuario que quiere invocar el Web Service.
- Certificado debidamente instalado y disponible por la aplicación cliente para poder invocar los Web Services de manera segura a través del protocolo HTTPS.

Pasos generales para invocar cualquiera de los 6 Web Services disponibles.

Paso 1. Declarar la estructura de datos según el Web Service que se invocará.

Cada operación cuenta con su estructura de datos específica con los datos a ser usados en la operación.
Ejemplo:

```
DatosConsultaCurp datos = new DatosConsultaCurp();
```

Paso 2. Llenar la estructura con los métodos "set" disponibles.

Paso 3. Declarar la propiedad del sistema que indica el almacén de llaves a usar por el protocolo HTTPS.

```
System.setProperty("javax.net.ssl.trustStore", "ruta_del_almacén\\keystore");
```

En donde la ruta del almacén es la ubicación dentro del disco duro donde se encuentra el almacén de llaves.

Nota: Existen muchas maneras de instalar el certificado, dependiendo del proveedor que se esté usando o del entorno de desarrollo. Como ejemplo podemos mencionar que para el caso de Java existe una herramienta que administra los almacenes de llaves a ser utilizadas en una aplicación desarrollada en Java, esta herramienta se llama keytool y es parte del JDK 1.3 o superior.

Paso 4. Declarar el objeto Service.

```
RPCServiceClient serviceClient = new RPCServiceClient();
```

Paso 5. Establecer las opciones para ejecutar la llamada al servicio requerido.

```
Options options = serviceClient.getOptions();
```

Establecer el EndPoint del servicio a consumir

```
EndpointReference targetEPR = new EndpointReference("<protocolo>://<dominio>/<ws-  
context>/services/ConsultaPorCurpService");  
options.setTo(targetEPR);
```

Dónde:

Protocolo: http o https

Domain: nombre del dominio

Puerto: Número de puerto por el cual se reciben las solicitudes hacia el Servicio Web

Paso 6. Establecer la operación a realizar.

```
QName opSetAlta = new QName("http://services.wserv.ecurp.dgti.segob.gob.mx",  
"consultarPorCurp");
```

Paso 7. Establecer el usuario y contraseña válidos.

```
datos.setUsuario("nombre de usuario que proporciona RENAPO");
```

```
datos.setPassword("contraseña que proporciona RENAPO");
```

Paso 8. Realizar el mapeo de datos que se enviarán al Web Service.

a) Se establecen los parámetros del servicio a consumir

```
Object[] altaServiceArgs = new Object[] {datos};
```

b) Se define el tipo de datos a recibir como respuesta por parte del servicio



```
Class<?>[] returnTypes = new Class[] { String.class };
```

Paso 9. Se realiza la invocación al servicio.

a) en el caso que el servicio reciba parámetros de entrada y regrese una respuesta:

```
Object[] response = serviceClient.invokeBlocking(opSetAlta,  
        altaServiceArgs, returnTypes);  
String result = (String) response[0];
```

b) En el caso de que la operación invocada en el servicio web no regrese una respuesta:

```
Object[] opGetConfirmArgs = new Object[] { getSessionID(result), "OK" };  
  
serviceClient.invokeRobust(opGetConfirm, opGetConfirmArgs);
```

El valor de retorno, como podemos observar es de tipo string, que representa un documento xml con los parámetros de salida, y con los atributos informativos de la operación.

Paso 10. Invocar el Web Service mediante el método invoke del objeto call.

```
result = (String) call.invoke(new Object[] { datos });
```

Paso 11. Adicionalmente, se debe realizar la confirmación al Servidor, de que el cliente ha recibido el resultado de su invocación. Para poder llevar a cabo esta actividad, es necesario hacer lo siguiente:

a) Se declararan los parámetros de entrada.

```
Object opGetConfirmArgs = new Object[] { getSessionID(result), "OK" };
```

b) Se Invoca al Web Service.

```
Object opGetConfirmArgs = new Object[] { getSessionID(result), "OK" };
```

```
serviceClient.invokeRobust(opGetConfirm, opGetConfirmArgs);
```

EJEMPLO DEL CLIENTE:

```
public static void main(String args1) throws AxisFault {  
  
    RPCServiceClient serviceClient = new RPCServiceClient();  
  
    Options options = serviceClient.getOptions();
```



```
EndpointReference targetEPR = new
EndpointReference("protocolo://<dominio>/<contexto>/services/ConsultaPorCurpService");

options.setTo(targetEPR);

DatosConsultaCurp datos = new DatosConsultaCurp();

datos.setTipoTransaccion(1);

datos.setUsuario("<username>");
datos.setPassword("<password>");

datos.setDireccionIp("<dirección_ip_cliente>");

// ===== DATOS CONSULTA POR CURP
=====

datos.setCveCurp("SABC740421HDFNNR01");

datos.setCveEntidadEmisora("<cmisora_clave>");

// Generate curp
QName opSetAlta = new QName("http://services.wserv.ccurp.dgti.segob.gob.mx",
"consultarPorCurp");

Object altaServiceArgs = new Object[] {datos};
Class<?> returnTypes = new Class[] { String.class };

Object response = serviceClient.invokeBlocking(opSetAlta,
altaServiceArgs, returnTypes);

String result = (String) response[0];

if (result == null) {
    System.out.println("Consulta Curp Service didn't initialize!");
}
```



```

return;
}

// Displaying the result
System.out.println("Resultado Consulta Curp por Curp: consultarPorCurp: " +
result);

//Confirm operation
QName optGetConfirm = new
QName("http://services.wserv.ecurp.dgti.segob.gob.mx", "getConfirm");

Object opGetConfirmArgs = new Object[] {
getSessionID(result), "OK" };

serviceClient.invokeRobust(optGetConfirm, opGetConfirmArgs);

System.out.println("Operacion Confirmada. ");
}

```

Información específica de cada uno de los web services disponibles.

- URL de cada uno de los Web Services.
- <https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaPorCurpService>
- <https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaCurpDetalleService>

2.- Estructuras de datos para cada uno de los Web Services.

- DatosConsultaCurp
- DatosConsultaDetalles

⇒ Descripción WSDL

En la siguiente tabla se encuentran las principales propiedades de los componentes Web Service para que puedan ser implementados y configurados en los sistemas de la DAPF.

- El Lenguaje de Descripción de los Web Servicios (WSDL) es el equivalente de un resumen en XML, describiendo los Web Servicios, donde se ubican y cómo se pueden invocar.



- En la siguiente tabla se describen los archivos WSDL, que se proporcionan en archivo físico.

Tipo de transacción (Servicio Web)	Nombre del Servicio	Archivo WSDL	Método del Servicio	Mapeo de datos
5 WSERV-Consulta por CURP	ConsultaPorCurpService	ConsultaPorCurpService.wsdl	ConsultarPorCurp	DatosConsultaCurp
6 WSERV-Consultar CURP por datos	ConsultaCurpDetalleService	ConsultaCurpDetalleService.wsdl	ConsultarCurpDetalle	DatosConsultaDetalles

⇒ URL, en la que los Web Service serán invocados, vía Internet:

<https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaPorCurpService?wsdl>

<https://websdes.curp.gob.mx/WebServicesConsulta/services/ConsultaCurpDetalleService?wsdl>

Dónde:

websdes.curp.gob.mx <dirección_servidor>: es la dirección del servidor en el que los Web Service estarán configurados para que por medio de https puedan ser invocados.

Services. Módulo de los servicios web

AltaService <nombre_del_servicio_web>: es el nombre de la clase del Web Service que es la principal para brindar el servicio.

WebServicesGestion. Contexto de la aplicación de los servicios web de consulta.

IV. Descripción Detallada del Servicio.

El propósito fundamental de Web Services es facilitar los procesos para consulta de la CURP.

Descripción detallada de los parámetros de entrada y salida de cada uno los Servicios Web.

- WSERV-Consulta por CURP

Mediante este servicio se podrá realizar una consulta para obtener los datos asociados a una CURP requiriendo para ello la clave CURP. Si dicha consulta resulta no ser exitosa, se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicitó el servicio de Consulta por CURP.



Para datos de Obligatoriedad Opcional de tipo Alfanumérico ó Alfabético en los cuales no se envíe información esto podrá indicarse mediante el uso de (cadena vacía): "" y para datos de tipo numérico se indicará con (cero) 0.

Datos de entrada, WSERV-Consulta por CURP

Nota: La información relacionada al Formato de cada parámetro se encuentra en el apéndice B.

Parámetro	Obligatoriedad	Observación	Tipo de dato
Tipo de Transacción	Requerido	5 Consulta CURP por CURP	Númérico (1)
Usuario	Requerido	Usuario para invocar los WebServices	Alfanumérico (20)
Password	Requerido	Password del usuario	Alfanumérico (15)
Dirección IP	Requerido	Dirección IP de equipo en donde se encuentra instalado el sistema de la DAPF que accede a los WebServices.	Alfanumérico (16)
CURP	Requerido	Clave CURP.	Alfanumérico (18)

Datos de Salida, WSERV-Consulta por CURP

Parámetro	Observación	Tipo de dato
CURP	Clave CURP.	Alfanumérico (18)
1er. Apellido	1er. Apellido.	Alfabético (50)
2do. Apellido	2do. Apellido.	Alfabético (50)
Nombres(s)	Nombre(s).	Alfabético (50)
Sexo	Sexo de la persona.	Alfabético (1)
Fecha de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	Alfanumérico (10) (DD/MM/AAAA)
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Alfabético (2)
Clave de la Nacionalidad	Clave de la Nacionalidad	Alfabético (3)
Tipo de Documento Probatorio	Tipo de Documento Probatorio. 1 -Acta de Nacimiento 3 -Documento migratorio 4 -Carta de Naturalización 7 -Certificado de nacionalidad mexicana.	Númérico (1)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 1 -Acta de Nacimiento.



Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Foja	Foja	Numérico (5)
Tomo	Tomo.	Numérico (3)
Libro	Libro.	Numérico (4)
Número de Acta	Número de Acta	Numérico (5)
CRIP	CRIP.	Numérico (15)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	Clave de la Entidad Federativa de Registro.	Numérico (2)
Clave del Municipio de Registro	Clave del Municipio de Registro.	Numérico (3)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 3 -Documento Migratorio.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Número del Registro Nacional de Extranjeros	Número del Registro Nacional de Extranjeros	Numérico (7)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 4 -Carta de Naturalización.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio de la Carta	Número de Folio de la Carta de Naturalización.	Numérico (5)

Datos para Registrar la CURP por Documento Probatorio: 7 - Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio del Certificado	Número de Folio del Certificado de Nacionalidad Mexicana.	Numérico (5)

Datos de salida que detallan la consulta de CURP.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Estatus de la Operación	Resultado del servicio de registrar la CURP. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (10)
Descripción del Movimiento	Descripción de errores ocurridos durante la transacción. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (50)
Tipo de Error	Tipo de Error.	Numérico (2)

	Ver catálogo de excepciones.	
Código de Error	Código de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Estatus de la CURP	Ver apéndice C	Alfabético (3)

▪ **WSERV-Consultar CURP por datos**

Mediante la utilización de este servicio se puede obtener la clave(s) CURP, así como sus respectivos datos asociados a partir de la proporción de los siguientes datos: primer apellido, segundo apellido*, nombre, sexo*, fecha de nacimiento y entidad de nacimiento* (* datos opcionales). En caso de no ser exitosa la búsqueda se notificará la razón de ello al sistema de la DAPF que solicitó el servicio de Consultar CURP por datos.

Para datos de Obligatoriedad Opcional de tipo Alfanumérico ó alfabético en los cuales no se envíe información esto podrá indicarse mediante el uso de (cadena vacía): "" y para datos de tipo numérico se indicará con (cero) 0.

Datos de entrada, WSERV-Consultar CURP por datos

Nota: La información relacionada al Formato de cada parámetro se encuentra en el apéndice B.

Parámetro	Obligatoriedad	Observación	Tipo de dato
Tipo de Transacción	Requerido	6 Consulta CURP Datos	Numérico (1)
Usuario	Requerido	Usuario para invocar los WebServices	Alfanumérico (20)
Password	Requerido	Password del usuario	Alfanumérico (15)
Dirección IP	Requerido	Dirección IP de equipo en donde se encuentra instalado el sistema de la DAPF que accede a los WebServices.	Alfanumérico (16)
1er. Apellido	Requerido	1er. Apellido	Alfabético (50)
2do. Apellido	Opcional	2do. Apellido	Alfabético (50)
Nombres(s)	Requerido	Nombres(s)	Alfabético (50)
Sexo	Requerido	Sexo	Alfabético (1)
Fecha de Nacimiento	Requerido	Fecha de Nacimiento	Alfanumérico (10) (DD/MM/AAAA)
Clave de la Entidad	Requerido	Clave de la Entidad Federativa	Alfabético (2)



Parámetro	Obligatoriedad	Observación	Tipo de dato
Federativa de Nacimiento		de Nacimiento	

Datos de Salida, WSERV- Consultar CURP por datos

Parámetro	Observación	Tipo de dato
1er. Apellido	1er. Apellido	Alfabético (50)
2do. Apellido	2do. Apellido	Alfabético (50)
Nombres(s)	Nombres(s)	Alfabético (50)
Sexo	Sexo	Alfabético (1)
Fecha de Nacimiento	Fecha de Nacimiento.	Alfanumérico (10) (DD/MM/AAAA)
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	Alfabético (2)
Clave de la Nacionalidad	Clave de la Nacionalidad	Alfabético (3)
Tipo de Documento Probatorio	Tipo de Documento Probatorio 1 -Acta de Nacimiento 3 -Documento migratorio 4 -Carta de Naturalización 7 -Certificado de nacionalidad mexicana.	Numérico (1)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 1 -Acta de Nacimiento.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Foja	Foja	Numérico (5)
Tomo	Tomo.	Numérico (3)
Libro	Libro.	Numérico (4)
Número de Acta	Número de Acta	Numérico (5)
CRIP	CRIP.	Numérico (15)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	Clave de la Entidad Federativa de Registro.	Numérico (2)
Clave del Municipio de Registro	Clave del Municipio de Registro.	Numérico (3)

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 3 -Documento Migratorio.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Número del Registro Nacional	Número del Registro Nacional de	Numérico (7)

de Extranjeros	Extranjeros	
----------------	-------------	--

Datos de salida de CURP por Documento Probatorio: 4 -Carta de Naturalización.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio de la Carta	Número de Folio de la Carta de Naturalización.	Numérico (5)

Datos para Registrar la CURP por Documento Probatorio: 7 - Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Año de Registro	Año de Registro.	Numérico (4)
Folio del Certificado	Número de Folio del Certificado de Nacionalidad Mexicana.	Numérico (5)

Datos de salida que detallan la consulta de CURP.

Parámetro	Observación	Tipo de dato
Clave de la Entidad Emisora	Clave de la Entidad Emisora.	Alfanumérico (14)
Respuesta en caso de Homonimia	Debido a que pueden existir personas que tengan los mismos datos de entrada para la consulta, el resultado será "Más de una CURP para estos datos" que se desplegará en el archivo XML.	Alfanumérico (50)
Estatus de la Operación	Resultado del servicio de registrar la CURP. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (10)
Descripción del Movimiento	Descripción de errores ocurridos durante la transacción. Ver catálogo de excepciones.	Alfanumérico (50)
Tipo de Error	Tipo de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Código de Error	Código de Error. Ver catálogo de excepciones.	Numérico (2)
Estatus de la CURP	Ver apéndice C	Alfabético (3)





V. Mapeo de los parámetros de entrada y salida con los elementos de los Archivos WSDL y del documento XML de retorno respectivamente.

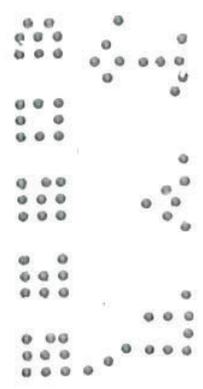
▪ WSERV-Consulta por CURP

Parámetros enviados en la operación consultarPorCurp

Parámetro de entrada	Elemento en ConsultaPorCurp.wsdl
Tipo de Transacción	tipoTransaccion
Usuario	usuario
Password	password
Dirección IP	direccionIp
CURP	cveCurp

Datos de Salida, WSERV-Consulta por CURP

Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
CURP	CURP
1er. Apellido	apellido1
2do. Apellido	apellido2
Nombres(s)	nombres
Sexo	sexo
Fecha de Nacimiento	fechaNac
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	cveEntidadNac
Clave de la Nacionalidad	nacionalidad
Tipo de Documento Probatorio	docProbatorio
Año de Registro	anioReg
Foja	foja
Tomo	tomo
Libro	libro
Número de Acta	numActa
CRIP	crip (Se utiliza en la salida del documento tipo 8)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	numEntidadReg
Clave del Municipio de Registro	cveMunicipioReg
Número del Registro Nacional de Extranjeros	NumRegExtranjeros
Clave de la Entidad Emisora	cveEntidadEmisora
Folio de la Carta	FolioCarta
Estatus de la Operación	statusOper
Descripción del Movimiento	message
Tipo de Error	TipoError
Código de Error	CodigoError



[Handwritten signature]

Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
Estatus de CURP	

▪ **WSERV-Consultar CURP por datos**

Parámetros enviados en la operación consultarPorCurp

Parámetro de entrada	Elemento en ConsultaCurpDetalle.wsdl
Tipo de Transacción	tipoTransaccion
Usuario	usuario
Password	password
Dirección IP	direccionIp
1er. Apellido	primerApellido
2do. Apellido	segundoApellido
Nombres(s)	nombre
Sexo	sexo
Fecha de Nacimiento	fechaNacimiento
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	cveAlfaEntFedNac

Datos de Salida, WSERV- Consultar CURP por datos

Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
CURP	CURP
1er. Apellido	apellido1
2do. Apellido	apellido2
Nombres(s)	nombres
Sexo	sexo
Fecha de Nacimiento	fechaNac
Clave de la Entidad Federativa de Nacimiento	cveEntidadNac
Clave de la Nacionalidad	nacionalidad
Tipo de Documento Probatorio	docProbatorio
Año de Registro	anioReg
Foja	foja
Tomo	tomo
Libro	libro
Número de Acta	numActa
CRIP	crip (Se utiliza en la salida del documento tipo 8)
Clave de la Entidad Federativa de Registro	numEntidadReg
Clave del Municipio de Registro	cveMunicipioReg
Número del Registro Nacional de Extranjeros	NumRegExtranjeros

Parámetro de salida	Elemento de salida en formato XML (En el WSDL se regresa un String)
Folio de la Carta	FolioCarta
Clave de la Entidad Emisora	cveEntidadEmisora
Estatus de la Operación	statusOper
Descripción del Movimiento	message
Tipo de Error	TipoError
Código de Error	CodigoError
Estatus de CURP	

VI. Apéndices

Apéndice A

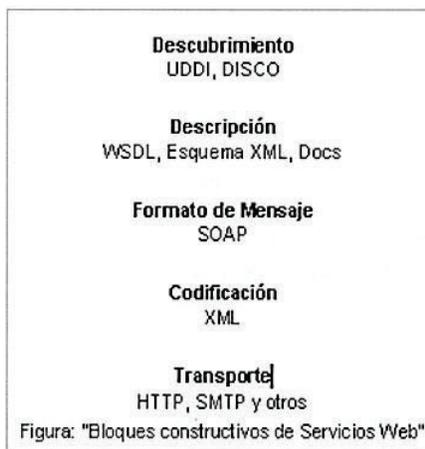
- ⇒ **Requisitos de un Web Service.** Los sistemas de la DAPF deberán de contemplar los siguientes requisitos (requerimientos) para implementar los Web Service en sus sistemas.
- **Interoperabilidad:** Un servicio remoto debe permitir su utilización por clientes de otras plataformas.
 - **Amigabilidad con Internet:** La solución debe poder funcionar para soportar clientes que accedan a los servicios remotos desde Internet.
 - **Interfaces fuertemente tipificadas:** No debería haber ambigüedad acerca del tipo de dato enviado y recibido desde un servicio remoto. Más aún, los tipos de datos definidos en el servicio remoto deben poderse corresponder razonablemente bien con los tipos de datos de la mayoría de los lenguajes de programación procedurales.
 - **Posibilidad de aprovechar los estándares de Internet existentes:** La implementación del servicio remoto debería aprovechar estándares de Internet existentes tanto como sea posible y evitar reinventar soluciones al problema que ya se ha resuelto. Una solución construida sobre un estándar de Internet (https) ampliamente adoptado puede aprovechar conjuntos de herramientas y productos existentes creados para dicha tecnología.
 - **Soporte para cualquier lenguaje:** La solución no debería ligarse a un lenguaje de programación particular Java RMI, por ejemplo, está ligada completamente a lenguaje Java. Sería muy difícil invocar funcionalidad de un objeto Java remoto desde Visual Basic o PERL. Un cliente debería ser capaz de implementar un nuevo servicio Web existente independientemente del lenguaje de programación en el que se halla escrito el cliente
 - **Soporte para cualquier infraestructura de componente distribuida:** La solución no debe estar fuertemente ligada a una infraestructura de componentes en particular. De hecho, no se



debería requerir el comprar, instalar o mantener una infraestructura de objetos distribuidos, solo construir un nuevo servicio remoto utilizar un servicio existente.

Bloques Constructivos de Servicios Web

En el siguiente gráfico se muestran los bloques constructivos principales necesarios para facilitar las comunicaciones remotas entre aplicaciones.



- **Descubrimiento:** La aplicación cliente que necesita acceder a la funcionalidad que expone un Servicio Web necesita una forma de resolver la ubicación de servicio remoto. Se logra mediante un proceso llamado, normalmente descubrimiento (discovery). El descubrimiento se puede proporcionar mediante un directorio centralizado así como por otros métodos ad hoc. En DCOM, el servicio de descubrimiento lo proporciona el Administrador de control de servicios (SCM, Services Control Manager).
- **Descripción:** Una vez que se ha resuelto el extremo de un servicio Web dado, el cliente necesita suficiente información para interactuar adecuadamente con el mismo. La descripción de un servicio Web implica meta datos estructurados sobre la interfaz que intenta utilizar la aplicación cliente así como documentación escrita sobre el servicio Web incluyendo ejemplo de uso. Un componente DCOM expone meta datos estructurados sobre sus interfaces mediante una biblioteca de tipo (typelib). Los meta datos dentro de una typelib de componente se guardan en un formato binario propietario a los que se accede mediante una interfaz de programación de aplicación (API) propietaria.
- **Formato del mensaje:** Para el intercambio de datos, el cliente y el servidor tienen que estar de acuerdo en un mecanismo común de codificación y formato de mensaje. El uso de un mecanismo estándar de codificar los datos asegura que los datos que codifica el cliente los interpretará

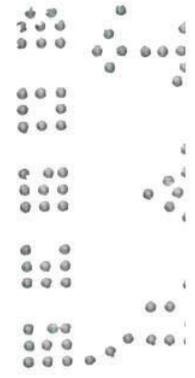
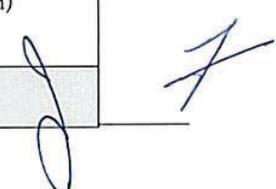
correctamente el servidor. En DCOM los mensajes que se envían entre un cliente y un servidor tienen un formato definido por el protocolo DCOM Object RPC (ORPC).

- **Codificación:** Los datos que se transmiten entre el cliente y el servidor necesitan codificarse en un cuerpo de mensaje. Dcom utiliza un esquema de codificación binaria para serializar los datos de los parámetros que se intercambian entre el cliente y el servidor.
- **Transporte:** Una vez se ha dado formato al mensaje y se han serializado los datos en el cuerpo del mensaje se debe transferir entre el cliente y el servidor utilizando algún protocolo de transporte. DCOM dispone de varios protocolos propietarios como TCP, SPX, NetBEUI y NetBIOS sobre IPX.

Apéndice B

- ⇒ Información detallada del formato de los datos utilizados en los Web Services para la consulta de la CURP.

Parámetro	Formato
Tipo Transacción	Indica el tipo de transacción: 5. Consulta por CURP 6. Consultar CURP por datos
Usuario	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [A-Z a-z 0-9]{20}
Password	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [A-Z a-z 0-9]{15}
Dirección IP	Sólo acepta 16 caracteres alfanuméricos (Números separados por puntos), ejemplo: 255.255.255.255.
CURP	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [A-Z]{4}\d{6}[HM][A-Z]{2}[B-DF-HJ-NP-TV-Z]{3}[A-Z0-9]{0-9}
1er. Apellido	Se valida lo siguiente: Sin espacios en blanco a la derecha y la izquierda. No más de un espacio en blanco intermedio. Longitud menor o igual a 50 caracteres. Letras en Mayúsculas. Acepta los caracteres especiales, "." (punto) "/" (diagonal) "-" (guión) "'" (apostrofo).
2do. Apellido	Se valida lo siguiente:

Parámetro	Formato
	<p>Sin espacios en blanco a la derecha y la izquierda.</p> <p>No más de un espacio en blanco intermedio.</p> <p>Longitud menor o igual a 50 caracteres.</p> <p>Letras en Mayúsculas.</p> <p>Acepta los caracteres especiales, "." (punto) "/" (diagonal) "-" (guión) "' (apostrofo).</p>
Nombres(s)	<p>Se valida lo siguiente:</p> <p>Sin espacios en blanco a la derecha y la izquierda.</p> <p>No más de un espacio en blanco intermedio.</p> <p>Longitud menor o igual a 50 caracteres.</p> <p>Letras en Mayúsculas.</p> <p>Acepta caracteres los especiales, "." (punto) "/" (diagonal) "-" (guión) "' (apostrofo).</p>
Sexo	H = Hombre, M = Mujer.
Fecha de Nacimiento	<p>Se valida que cumpla con el formato: dd/mm/aaaa</p> <p>Dónde: dd =día, mm =mes, aaaa =año</p> <p>Ejemplo: 29/11/2004</p> <p>Se valida que el día este en el rango adecuado: 01 a 31</p> <p>Se valida que el mes se encuentre en el rango de: 01 a 12</p> <p>Se valida que el año cumpla con lo siguiente: del año actual menos 120 al año actual, ejemplo: 1883 a 2003.</p> <p>Solo fechas validas por ejemplo 31/11/2000 no es válida el mes de noviembre no tiene 31 días, la Fecha de Nacimiento no puede ser mayor a la fecha actual.</p>
Entidad Federativa de Nacimiento	Se trata de la clave de Entidad Federativa de Nacimiento (Clave Alfabética) de acuerdo al catálogo de Entidades utilizado por la DGRNPIP.
Nacionalidad (Clave)	Se trata de la clave de Nacionalidad de acuerdo al catálogo de Nacionalidades utilizado por la DGRNPIP.
Tipo de Documento Probatorio	<p>Solo acepta números (1 carácter)</p> <p>1- Acta de nacimiento</p> <p>3- Documento migratorio</p> <p>4- Carta de naturalización</p> <p>7- Certificado de Nacionalidad Mexicana.</p>
Año de Registro	Sólo acepta números enteros de cuatro caracteres.



Parámetro	Formato
Tomo	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{3} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 3 caracteres numéricos.
Libro	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{4} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 4 caracteres numéricos.
No. Acta	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{5} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 5 caracteres numéricos.
Foja	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{5} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 5 caracteres numéricos.
CRIP	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{14} [A-Z 0-9] {1} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 15 caracteres numéricos.
Entidad Federativa de Registro (Clave Numérica)	Se trata de la clave de Entidad Federativa de Registro de acuerdo al catálogo de Entidades utilizado por la DGRNPIP.
Municipio de Registro (Clave)	Se trata de la clave de Municipio de Registro de acuerdo al catálogo de Municipios utilizado por la DGRNPIP.
No. De Registro Nacional de Extranjeros	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{7} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 7 caracteres numéricos.
Folio de la Carta	Se valida de acuerdo a la siguiente expresión regular: [0-9]{5} Se rellena con ceros a la izquierda cuando el dato es menor de 5 caracteres numéricos.
Tipo de Baja	Sólo acepta caracteres alfabéticos (BD Baja por defunción).
Entidad Emisora (Clave)	Sólo acepta caracteres alfanuméricos.
Fecha Ultimo Movimiento	Se valida que cumpla con el formato: dd/mm/aaaa Dónde: dd =día, mm =mes, aaaa =año Ejemplo: 29/11/2004





Parámetro	Formato	
Estatus de la CURP	Ver apéndice C.	
Colección de CURP's	Colección de cadenas de texto de tipo CURP. Caracteres alfanuméricos.	
Estatus de Discriminación	Ver apéndice C.	
Estatus de Comparación	Ver apéndice C.	
Código de Factores de Riesgo	Ver documento de Interpretación de Estatus.	
Código de Diferencias	No.	Descripción
	1	Primer Apellido
	2	Segundo Apellido
	3	Nombre(s)
	4	Sexo
	5	Fecha de Nacimiento
	6	Entidad Federativa de Nacimiento
	7	Nacionalidad
	8	Clave del Tipo de documento probatorio
	9	Año de registro del documento probatorio
	10	Numero de documento probatorio. (Folio de Carta de Naturalización, Folio de Certificado de Nacionalidad Mexicana o Número del Registro Nacional de Extranjeros)
	11	Número del tomo del acta de nacimiento
	12	Número del libro en que se encuentra asentada el acta de nacimiento
	13	Número del acta de nacimiento
	14	Número de foja o partida del acta de nacimiento
	15	Entidad Federativa de Registro del documento probatorio
16	Municipio de Registro del documento probatorio	



Parámetro	Formato	
	17	Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)
	<p>Cadena compuesta de ceros y unos, el uno indica los datos a corregir y el cero los datos que se quedan igual.</p> <p>Ejemplo: 0010100000000000</p> <p>(Esta cadena indica que los datos a modificar son el nombre y la fecha de nacimiento.)</p>	
Cadena de Corrección	No.	Descripción
	1	Primer Apellido
	2	Segundo Apellido
	3	Nombre(s)
	4	Sexo
	5	Fecha de Nacimiento
	6	Entidad Federativa de Nacimiento
	7	Nacionalidad
	8	Clave del Tipo de documento probatorio
	9	Año de registro del documento probatorio
	10	Numero de documento probatorio. (Folio de Carta de Naturalización, Folio de Certificado de Nacionalidad Mexicana o Número del Registro Nacional de Extranjeros, Número de Folio del oficio de refugiado)
	11	Número del tomo del acta de nacimiento
	12	Número del libro en que se encuentra asentada el acta de nacimiento
	13	Número del acta de nacimiento
	14	Número de foja o partida del acta de nacimiento
	15	Entidad Federativa de Registro del documento probatorio
	16	Municipio de Registro del documento probatorio
17	Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)	
	<p>Cadena compuesta de ceros y unos, el uno indica los datos a corregir y el cero los datos que se quedan igual.</p>	





Parámetro	Formato
	Ejemplo: 0010100000000000 (Esta cadena indica que los datos a modificar son el nombre y la fecha de nacimiento.)
Estatus de la operación	Resultado de la operación del Servicio Web que se brindó al sistema de la DAPF, y contiene lo siguiente: EXITOSO o NO EXITOSO.
Descripción del movimiento	Descripción detallada del resultado de la operación. Ver Catálogo de Excepciones.





Apéndice C

Estatus de CURP

Consulta por CURP y Consulta por Datos

Activas

Estatus	Definición
AN	Alta Normal
AH	Alta con Homonimia
CRA	CURP ReActivada
RCN	Registro de Cambio No afectando a CURP
RCC	Registro de Cambio Afectando a CURP

Desactivadas

Estatus	Definición
BD	Baja por Defunción
BDA	Baja por Duplicidad
BCC	Baja por Cambio en CURP
BCN	Baja no afectando a CURP



[Handwritten signature]

VII. Glosario

A

- Alfanumérico** Conjunto de caracteres conformados por números y letras.
- Aplicación** Cada uno de los programas que, una vez ejecutados, permiten trabajar con la computadora. Son aplicaciones los procesadores de textos, hojas de cálculo, bases de datos, programas de dibujo, paquetes estadísticos, etc.
- AXIS2** Framework para la generación de web services.

C

- Cliente** Sistemas de información de la DAPF.
- Consulta** Interrogación realizada a una base de datos, en la que se requiere una información o informaciones concretas en función de unos criterios de búsqueda definidos.

D

- DAPF** Dependencia de la Administración Pública Federal.
- Dirección IP** Matrícula que identifica a una computadora de la red. A las computadoras personales se les asigna una IP address para que naveguen por la red, que cambia en cada sesión de acceso a Internet.
- DGRNPIP** Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal

E

- Error de Datos** Es cuando los datos que recibe un método no son los requeridos para poder llevar a cabo la operación correcta o básica y así poder cumplir con la funcionalidad esperada.
- Excepción** Es una eventual situación de error que se podría producir al invocar un método

H

- HTTPS** HyperText Transmisión Protocol, Secure Protocolo que se utiliza para acceder de manera segura a las aplicaciones web.

M

- Módulo** Los módulos, al igual que las clases, son "espacios" en los cuales se incluyen declaraciones de variables, procedimientos, funciones, etc.

P

- Parámetro** Es condición variable a la que se asignan unos valores determinados y fijos. En informática puede ser cualquier condición para el desarrollo de un programa, que modifica o escinde su forma de funcionar.

Parámetros Los métodos o propiedades pueden tener parámetros, (uno o varios), los cuales le indicarán los valores que deben usar para la tarea que debe realizar. Por ejemplo, un método Contar podría recibir un parámetro con el valor de las veces que tiene que contar.

Parámetros Opcionales

Algunos procedimientos que aceptan parámetros, pueden tener también parámetros opcionales, los cuales, como su nombre indica, pueden o no ser incluidos en la llamada al procedimiento. Los parámetros opcionales tienen unos valores por defecto, el cual se usará en caso de que no se especifique.

R

Registro Es una pequeña unidad de almacenamiento destinada a contener cierto tipo de datos. Puede estar en la propia memoria central o en unidades de memoria de acceso rápido.

S

Sistema En informática, este término utilizado sin otra palabra que lo adjetive designa un conjunto de hardware y software específico.

Software Programa de computación que se utiliza para la realización de tareas específicas.

SSL Secure Cockets Layers.

T

Transacción Operación que modifica el estado de una base de datos, sin que los datos en sí mismos pierdan consistencia alguna.

W

Web Services Los Servicios Web son una aplicación entregada como un servicio que puede integrarse con otros Web Services que usan las normas de Internet. En otros términos, es un recurso de URL-addressable que programadamente devuelve la información a clientes que quieren usarlo. El protocolo de comunicación más usado es SOAP, Protocolo de Acceso de Objeto Simple que en la mayoría de los casos es XML sobre HTTP.

